

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

SANDRA ACUÑA GARAVITO

E-mail: sandraacu6@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-024769

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	21 de octubre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0987
Código referencia	O-6-100
Tema	Traslado por falta de competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la inspección, vigilancia y control de las ligas deportivas, por lo que trasladaremos esta consulta al Ministerio del Deporte, entidad encargada de dicho tema.

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) deseo información sobre si se considera una falta disciplinaria o las posibles faltas del revisor fiscal de una liga deportiva dado a que por desconocimiento de los estatutos de la misma liga ha convocado a Asamblea extraordinaria dándose que las dos convocatorias realizadas, han sido ineficaces las dos, por no cumplir con los

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



mecanismos de convocatoria acorde a los estatutos de la Liga, de tal forma que no se han podido inscribir los dignatarios a la Secretaría de cultura, recreación y deporte pues la primera Asamblea que el revisor fiscal citó fue declarada ineficaz al no cumplir con el mecanismo de convocatoria de los estatutos de la liga y la segunda Asamblea que el señor cito esta en proceso investigativo para impugnación porque también fue mal convocada, porque el revisor fiscal en extralimitación de sus funciones convocó a una Asamblea extraordinaria de carácter ordinaria yendo así en contravía de los estatutos de la Liga y la normatividad vigente, además el funcionario está omitiendo sus funciones como revisor fiscal cuando en los mismos tiene como función: " D. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Liga", pero el señor ha omitido que el órgano de administración y de control de la misma fueron renunciando paulatinamente en el año 2020 especialmente en los meses de junio y julio. Agradezco la información correspondiente y si se tiene un marco jurídico que nos de claridad sobre el tema. (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta de la referencia, el CTCP no es competente para pronunciarse sobre los aspectos relacionados con la inspección, vigilancia y control de las ligas deportivas, por lo que trasladaremos esta consulta al Ministerio del Deporte, entidad encargada de dicho tema.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CTCP

Bogotá, D.C.,

Doctor
ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte
Ministerio del Deporte "MINDEPORTE"
elucena@mindeporte.gov.co

Asunto: Consulta 1-2020-024769

REFERENCIA:

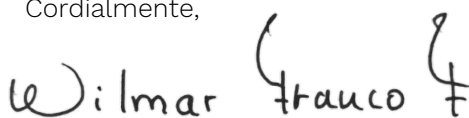
Fecha de Radicado	21 de octubre de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0987
Código referencia	O-6-100
Tema	Traslado por falta de competencia

Respectado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar consulta recibida del(a) señor(a) SANDRA ACUÑA GARAVITO con correo electrónico: sandraacu6@gmail.com, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporte copia de ella.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) deseo información sobre si se considera una falta disciplinaria o las posibles faltas del revisor fiscal de una liga deportiva dado a que por desconocimiento de los estatutos de la misma liga ha convocado a Asamblea extraordinaria dándose que las dos convocatorias realizadas, han sido ineficaces las dos, por no cumplir con los mecanismos de convocatoria acorde a los estatutos de la Liga, de tal forma que no se han podido inscribir los dignatarios a la Secretaría de cultura, recreación y deporte pues la primera Asamblea que el revisor fiscal citó fue declarada ineficaz al no cumplir con el mecanismo de convocatoria de los estatutos de la liga y la segundo Asamblea que el señor cito está en proceso investigativo para impugnación porque también fue mal convocada, porque el revisor fiscal en extralimitación de sus funciones convocó a una Asamblea extraordinaria de carácter ordinaria yendo así en contravía de los estatutos de la Liga y la normatividad vigente, además el funcionario está omitiendo sus funciones como revisor fiscal cuando en los mismos tiene como función: " D. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Liga", pero el señor ha omitido que el órgano de administración y de control de la misma fueron renunciando paulatinamente en el año 2020 especialmente en los meses de junio y julio. Agradezco la información correspondiente y si se tiene un marco jurídico que nos de claridad sobre el tema. (...)"

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-024769

CTCP

Bogota D.C, 9 de noviembre de 2020

Señora
Sandra Acuña Garavito
sandraacu6@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

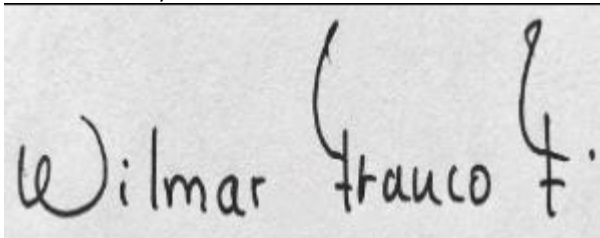
Doctor
ERNESTO LUCENA BARRERO
Ministro del Deporte
Ministerio del Deporte "MINDEPORTE"
elucena@mindeporte.gov.co

Asunto : Traslado consulta 2020-0987

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:
CopiaExt:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0987 Traslado por falta de competencia - MinDeporte.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON CONT